

FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

Santiago, 14 de junio de 2024

Señora
Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: *Informa modificación al Reglamento Interno de “Frontal Trust U.S. Real Estate NNN Medical Fondo de Inversión”.*

De nuestra consideración:

En mi calidad de Gerente General de **Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A.** (en adelante, la “**Sociedad**” o la “**Administradora**”), sociedad administradora de “**Frontal Trust Fundamenta Desarrollo Inmobiliario XV Fondo de Inversión**” (en adelante, el “**Fondo**”), vengo en dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título III, de la Norma de Carácter General N° 365 de fecha 7 de mayo de 2014 de la Comisión para el Mercado Financiero, informando de las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo (en adelante, el “**Reglamento Interno**”), acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes, celebrada con fecha 31 de mayo de 2024.

La citada reforma al Reglamento Interno del Fondo consiste en:

1. Una modificación al artículo 25°: Uno. del Reglamento Interno, sobre la remuneración mensual percibida por la administración del Fondo, estableciendo que la remuneración se calculará sobre la cifra resultante de restar las devoluciones de capital a los aportes recibidos en cada serie de cuotas del Fondo.
2. La incorporación del artículo 70° del Reglamento Interno, relativo a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en los términos de la Norma de Carácter General N° 488 de vuestra Comisión.
3. La incorporación del artículo 71° del Reglamento Interno, señalando que los plazos de días establecidos en el mismo son de días corridos, salvo que se estipule expresamente que los plazos de días son de días hábiles
4. La eliminación de las disposiciones transitorias del Reglamento Interno.

En este sentido, la nueva redacción de los mencionados artículos es la siguiente - modificaciones en negrilla, cuando corresponda:-

“ARTÍCULO 25°: Uno. *La Administradora percibirá por la administración del Fondo y con cargo a éste, una remuneración fija mensual, la “Remuneración Fija”, según se indica a continuación:*



FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

Serie	Remuneración Fija
A	<i>Equivalente a la doceava parte de hasta 0,0595%, con base a 360 días, calculado sobre la cifra resultante de restar las devoluciones de capital a los aportes recibidos en dicha Serie, expresados en Dólares, al último día del mes correspondiente al del cálculo, Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido. Esta remuneración se devengará y pagará trimestralmente por períodos vencidos, dentro de los primeros 10 días del mes que corresponda.</i>
B	<i>Equivalente a la doceava parte de hasta 0,2975%, con base a 360 días, calculado sobre la cifra resultante de restar las devoluciones de capital a los aportes recibidos en dicha Serie, expresados en Dólares, al último día del mes correspondiente al del cálculo, Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido. Esta remuneración se devengará y pagará trimestralmente por períodos vencidos, dentro de los primeros 10 días del mes que corresponda.</i>
C	<i>Equivalente a la doceava parte de hasta 0,595%, con base a 360 días, calculado sobre la cifra resultante de restar las devoluciones de capital a los aportes recibidos en dicha Serie, expresados en Dólares, al último día del mes correspondiente al del cálculo, Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido. Esta remuneración se devengará y pagará trimestralmente por períodos vencidos, dentro de los primeros 10 días del mes que corresponda.</i>

”

“**ARTÍCULO 70°:** De conformidad con lo dispuesto en el 26° bis de la Ley, los dineros no cobrados por los partícipes del Fondo dentro del plazo de 5 años contado desde su liquidación, deberán ser entregados por la Administradora a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, conforme a lo establecido en el artículo 117 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y el artículo 45°, letra c) de su reglamento, el Decreto N° 702 de 2012 del Ministerio de Hacienda, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país. Para el cumplimiento de lo anterior, la Administradora, una vez transcurrido 1 año desde que los dineros no hubieren sido cobrados por los partícipes respectivos, mantendrá dichos dineros en depósitos a plazo reajustables, debiendo entregarlos, con sus respectivos reajustes e intereses, si los hubiere, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38° bis de la Ley, las cuotas del Fondo de partícipes fallecidos que no hayan sido registradas a nombre de sus herederos o legatarios dentro del plazo 10 años contado desde el fallecimiento del partícipe respectivo, serán rescatadas por la Administradora de conformidad a los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente



FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

Reglamento. Estos dineros serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país. Para el cumplimiento de lo anterior, la Administradora informará a la CMF, en el mes de marzo de cada año, la fecha de defunción de los partícipes, las cuotas rescatadas y los valores entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile en el año anterior.

Por último, según lo dispuesto en el 80° bis de la Ley, los dividendos y demás beneficios en efectivo no cobrados por los respectivos partícipes dentro del plazo de 5 años contado desde la fecha de pago determinada por la Administradora serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país. Para ello la Administradora deberá, una vez transcurrido el plazo de 1 año contado desde que los dineros no hubieren sido cobrados por los partícipes respectivos, mantendrá dichos dineros en depósitos a plazo reajustables, debiendo entregarlos, con sus respectivos reajustes e intereses, si los hubiere, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. Para el cumplimiento de lo anterior, la Administradora informará a la CMF, en el mes de marzo de cada año, los dividendos y demás beneficios en efectivo entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, así como una lista actualizada de los dividendos acordados pagar a los partícipes con sus respectivas fechas y los valores no cobrados en el Fondo al cierre del año anterior”.

“ARTÍCULO 71°: Los plazos de días establecidos en este Reglamento Interno son de días corridos, salvo que se estipule expresamente que los plazos de días son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos”.

Las modificaciones antes descritas constan en la versión refundida del Reglamento Interno, la cual es depositada junto a la presente en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos de esta Comisión, en el que se han incorporado las modificaciones señaladas, las que entrarán en vigencia dentro de 10 días hábiles siguientes a contar de esta fecha, esto es, el 1 de julio de 2024.

Yo Claudio Mehech Laban, Gerente General de Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A., soy responsable de la veracidad de la información contenida en esta carta, como que dichas modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente éstas corresponden a las contenidas en el texto del Reglamento Interno del Fondo que se deposita.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

Claudio Mehech Laban

Gerente General

Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A.

